



COORDINACION SUB-AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 039

" Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ESTACION DE SERVICIO EL TRACTOR, ubicada en la carrera 7A No 20D-40 del municipio de Valledupar".

Valledupar, 5 de marzo de 2013

Mediante Auto No 065 del 11 de mayo de 2012, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio de la Estación de Servicio El Tractor, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

En fecha 20 de junio del año próximo-pasado, el señor Armando de Jesús Gnecco Vega Representante Legal de GNECCO'S S.A.S, con identificación tributaria No 900422164-5, informó a Corpocesar acerca de la suspensión de actividades en el lavadero de vehículos "**hasta tanto las labores de mantenimiento de las tuberías del alcantarillado y del respectivo aljibe sean culminadas**".

La Corporación a través del oficio CJA 257 del 15 de agosto de 2012, aceptó la suspensión e informó al peticionario , que el proceso en torno a la concesión de aguas subterráneas se reiniciaría una vez informara la disponibilidad para practicar la diligencia de inspección. De igual manera mediante oficio CJA 025 de fecha 17 enero de 2013, se solicitó al peticionario informara su interés en proseguir el trámite administrativo ambiental, con el fin de reprogramar la diligencia inspectiva. En fecha 1 de febrero de 2013, el señor Armando De Jesús Gnecco Vega, manifestó encontrarse interesado "**en seguir el trámite administrativo ambiental con el fin de obtener la concesión de aguas subterráneas del aljibe ubicado en la estación de servicio El Tractor, para ello sírvase informarnos la nueva fecha de la visita de evaluación y los pasos a seguir para culminar dicho trámite**".

En virtud de lo anterior se procederá a programar nueva visita de inspección técnica en el establecimiento denominado Estación de Servicio El Tractor, ubicado en la carrera 7A No 20D-40 del municipio de Valledupar y se ordenará la fijación de nuevos avisos informativos de la solicitud en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Valledupar y dependencias de Corpocesar en Valledupar - Cesar.

Finalmente debe anotarse que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje



Continuación Auto No 039 del 5 de marzo de 2013 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ESTACION DE SERVICIO EL TRACTOR, ubicada en la carrera 7A No 20D-40 del municipio de Valledupar.

2

del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 850.466. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesional	Horarios (h)	Diarios a la vista	Función de cada visita	Administración de promesa o estudio (Exclusión honorarios)	Presión total (h*ced)**	Viáticos (diarios en visita)	Gastos totales (h*ced)	Subtotales (h*ced)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 3.939.000,00	1	0,6	0,1	0,12	0,00	\$ 483.422,73
								\$ 0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN SUBSECTOR PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN SUBSECTOR NO PARTICIPA EN LA VISITA (ced)						
1	6	3.939.000,00	0	0	0,05	0	0	\$ 196.950,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 680.372,73
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 680.372,73
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 170.093,18
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 850.465,91</b>

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.

(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012) folios 35-36	\$ 278.200.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	491
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	289.444.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	491
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.693.437,00

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 850.466



Continuación **Auto No 039 del 5 de marzo de 2013** por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ESTACION DE SERVICIO EL TRACTOR, ubicada en la carrera 7A No 20D-40 del municipio de Valledupar.

-----3

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de CorpoCESAR en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ESTACION DE SERVICIO EL TRACTOR, ubicada en la carrera 7A No 20D-40 del municipio de Valledupar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

- a) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.
- b) Características técnicas del pozo ( profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
- c) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.
- d) Máximo caudal a bombear ( litros/seg)
- e) Napas que se deben aislar ( si fuere el caso)
- f) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas ( si fuese el caso)
- g) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.
- h) Tipo de aparato de medición de caudal.
- i) Actividad de prueba de bombeo.
- j) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- k) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- l) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- m) Lugar y forma de restitución de sobrantes.
- n) Información suministrada en la solicitud.
- o) Las demás que los comisionados consideren conveniente

PARAGRAFO 1: La operación del pozo debe ser suspendida por lo menos con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 2: La Sociedad GNECCO'S S.A.S., debe presentar antes de la realización de la visita técnica, resultados de la caracterización bacteriológica de las aguas.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 13 del CCA.

ARTICULO SEGUNDO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Administrador Ambiental y de Recursos Naturales y Tecnólogo Forestal JORGE CARPIO SANCHEZ y el Operario Calificado NASIRES LLAMAS. Fijase como fecha de diligencia el día **8 de abril de 2013**.



Continuación **Auto No 039 del 5 de marzo de 2013** por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ESTACION DE SERVICIO EL TRACTOR, ubicada en la carrera 7A No 20D-40 del municipio de Valledupar.

4

**ARTICULO TERCERO:** Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

**PARAGRAFO:** El peticionario debe aportar posteriormente a Corpocesar el aviso en mención, con sus constancias de fijación y desfijación o certificación expedida por funcionario municipal competente acreditando el cumplimiento de la publicación en citas. De igual manera se debe aportar certificación en torno a la difusión radial del aviso informativo de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** La Sociedad GNECCO'S S.A.S, con identificación tributaria No 900422164-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos sesenta y Seis Pesos (\$ 850.466) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.


**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 1 de abril de 2013**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de GNECCO'S S.A.S., con identificación tributaria No 900422164-5, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales .

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto en el Artículo Cuarto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ  
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 016-012